

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio – Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio – Caldas.*

Que mediante Resolución No. 0622 de fecha 04 de septiembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 06 de septiembre de 2024, la Dirección Regional Caldas del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 No.4 - 32, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, con una Capacidad Instalada de Cincuenta (50) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** identificada con NIT: **900.842.676-6**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL2210 de fecha 27 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento provisional.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** identificada con NIT: **900.842.676-6**, es una entidad sin ánimo de lucro reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante Resolución 2805 del 17 de junio de 2016.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Caldas del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 13, 14, 15, 28 y 29 de agosto de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 10 No.4 - 32, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, inmueble en el que la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, continuará prestando la modalidad **INTERNADO**, dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento provisional.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio – Caldas.*

renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Calle 10 No.4 - 32, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, identificada con NIT: **900.842.676-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 No. 4 - 32, del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, con una Capacidad Instalada de **Cincuenta y Dos (52) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, ubicada en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **NATALIA GONZALEZ MOTATTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **24.334.971**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, identificada con el **NIT: 900.842.676-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: portaldeluzcorporacion@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal, municipio de Riosucio, departamento de Caldas.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

1. Correo de electrónico tomado: Oficio de Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
2. Dirección física tomada: Oficio de Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 5143 del 5 de Septiembre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio – Caldas.*

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	



CORPORACIÓN
PORTAL DE LUZ
Centro de protección Integral.

Riosucio, 5 de Julio de 2024

Señores
INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Regional Caldas

Asunto: Autorización para Notificación Electrónica.

Atento Saludo.

Con base en el asunto **NATALIA GONZALEZ MOTATTO**, identificada con C.C Nro. 24.334.971 de Manizales, actuando en nombre y representación legal de la Corporación Portal de Luz, con Nit. Nro. 900.842.676.6.. Manifiesto bajo el amparo del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, mi autorización para recibir notificaciones a través del correo electrónico portaldeluzcorporacion@gmail.com

Natalia González Motatto

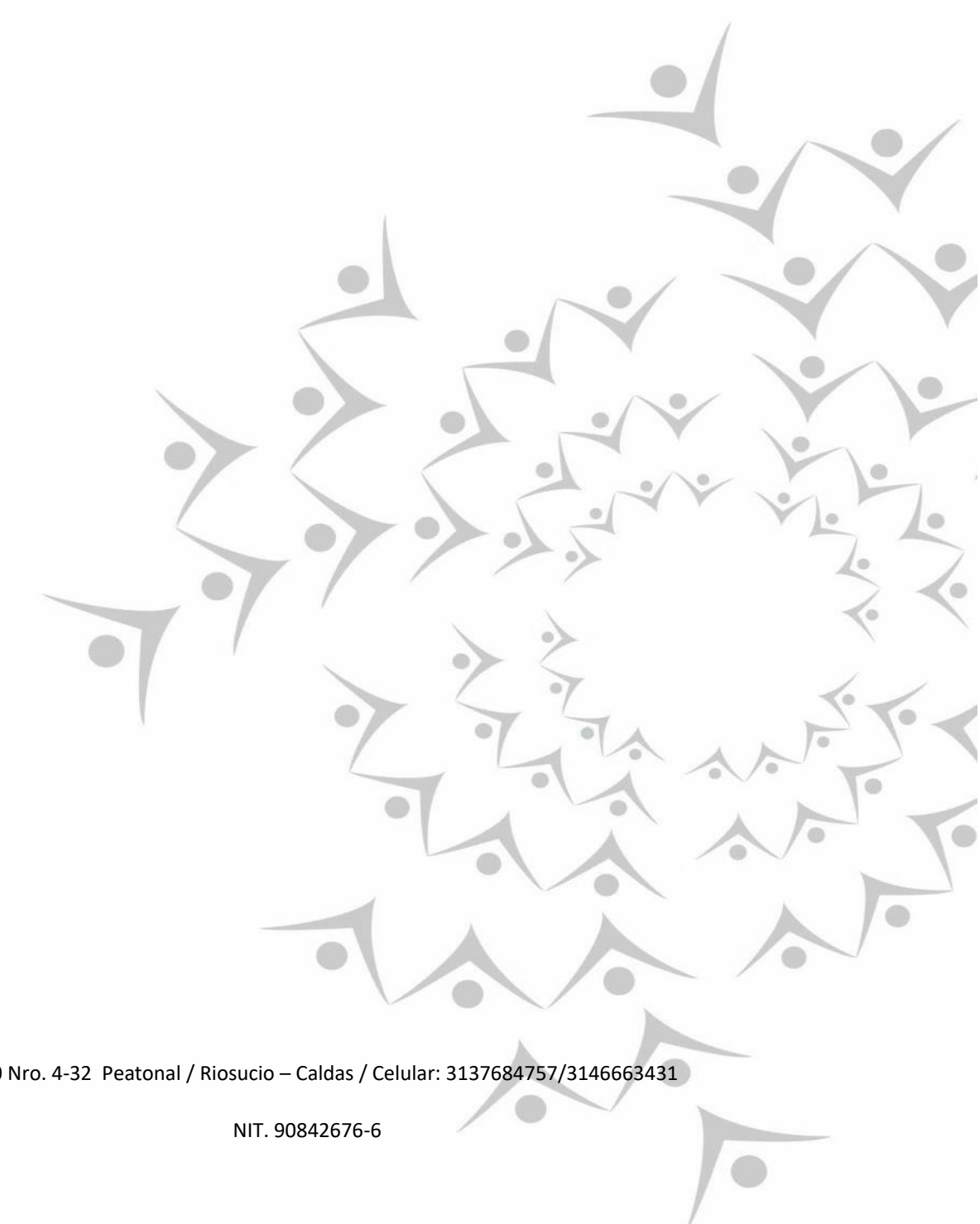
NATALIA GONZALEZ MOTATTO
Representante legal
Corporación Portal de Luz

Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio – Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6



CORPORACIÓN
PORTAL DE LUZ
Centro de protección Integral.



Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio – Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6




Notificación Electrónica de la Resolución No. 5143 del 5 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 05/09/2025 16:35

Para portaldeluzcorporacion@gmail.com <portaldeluzcorporacion@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (488 KB)

5143 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Portal de Luz.pdf;

Señora:

NATALIA GONZALEZ MOTATTO

Representante Legal

CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5143 del 5 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, identificada con **NIT: 900.842.676-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Calle 10 No. 4 - 32, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de cincuenta y dos (52) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



CORPORACIÓN
PORTAL DE LUZ
Centro de protección Integral.

Riosucio, 05 de septiembre de 2025.

Señores
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
ICBF SEDE NACIONAL

Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución No. 5143 del 05 de septiembre de 2025.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo **NATALIA GONZALEZ MOTATTO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.334.971 en condición de Representante Legal de la CORPORACION PORTAL DE LUZ identificada con NIT 900.842.676-6, me doy por notificado de la Resolución No. 5143 del 05 de Septiembre de 2025, de conformidad con las normas vigentes, así mismo renuncio a términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

Agradezco la atención a la presente.

Natalia González Motatto

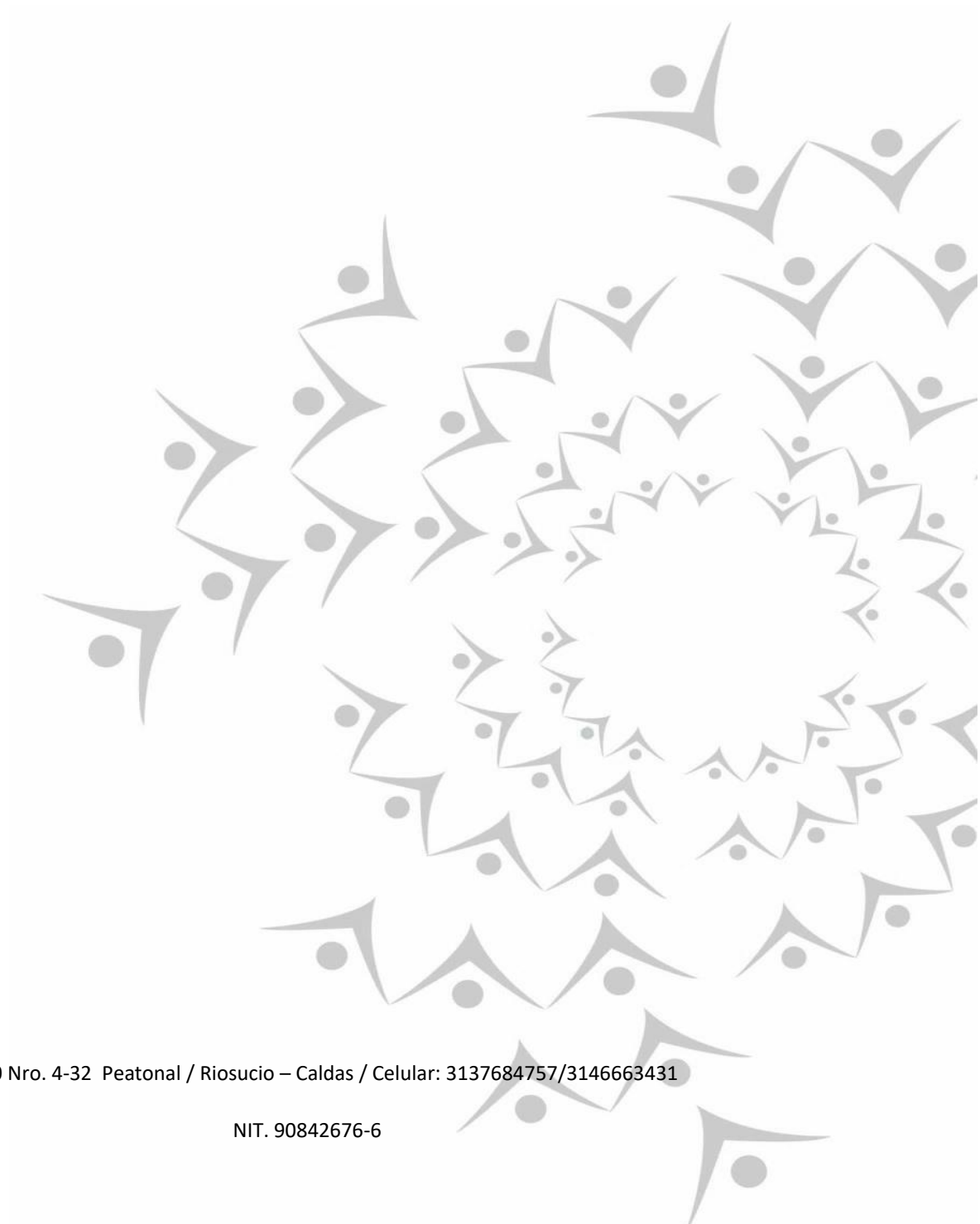
NATALIA GONZALEZ MOTATTO
C.C 24.334.971
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio – Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6



CORPORACIÓN
PORTAL DE LUZ
Centro de protección Integral.



Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio – Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6




Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5143 del 5 de Septiembre de 2025.

Desde portaldeluz corporacion <portaldeluzcorporacion@gmail.com>

Fecha Vie 05/09/2025 20:24

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (135 KB)

Renuncia a terminos Res. L.Funcionamiento Nro. 5143. 2025 .pdf;

Docta muy buenas noches.

Adjunto documento de renuncia a términos de ejecutoria Resolución Nro. 5143 del 05 de septiembre de 2025

Cordialmente,

Natalia Gonzalez Motatto.

El vie, 5 sept 2025 a la(s) 4:35 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez (Maria.Ricardo@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

NATALIA GONZALEZ MOTATTO

Representante Legal

CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5143 del 5 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, identificada con **NIT: 900.842.676-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Calle 10 No. 4 - 32, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de cincuenta y dos (52) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5143 del 5 de Septiembre de 2025

CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5143 del 5 de Septiembre de 2025** "Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, identificada con NIT: **900.842.676-6**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 No. 4 - 32, del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, con una Capacidad Instalada de Cincuenta y Dos (52) Cupos", fue notificada electrónicamente el 05 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 05 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 08 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co